

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONTEO RÁPIDO INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA GUADALUPE TADDEI ZAVALA Y LA MAESTRA CLAUDIA EDITH SUÁREZ OJEDA, CONSEJERA PRESIDENTA Y ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, RESPECTIVAMENTE ASISTIDAS POR EL LICENCIADO ALEJANDRO SOSA DURÁN, DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DE LOS CONTEOS RÁPIDOS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES CONCURRENTES 2023-2024, EL MAESTRO MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO, DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EL MAESTRO FÉLIX MANUEL DE BRASDEFER CORONEL, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA, LICENCIADO DAGOBERTO SANTOS TRIGO, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MORELOS; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO “EL IMPEPAC” REPRESENTADO POR LA MAESTRA MIREYA GALLY JORDÁ Y EL MAESTRO MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; PARA DAR A CONOCER LA ESTIMACIÓN DEL RESULTADO DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS, CUYA JORNADA ELECTORAL SERÁ EL 2 DE JUNIO DE 2024, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

1. El 7 de septiembre de 2023, “**LAS PARTES**” suscribieron un Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el fin de establecer las bases de coordinación y colaboración para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, en el Estado de Morelos, cuya jornada electoral tendrá verificativo el 2 de junio de 2024.
2. El 8 de septiembre de 2023, el Consejo General de “**EL INE**”, mediante Resolución **INE/CG530/2023**, recaída al expediente **INE/SE/ASP-01/2023**, en su punto resolutivo Primero determinó procedente hacer efectiva la facultad de asunción parcial del diseño, implementación y operación del Conteo Rápido para las elecciones de las personas titulares del Poder Ejecutivo estatal en Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Tabasco, Veracruz, Yucatán así como en la Jefatura de

la Ciudad de México, en los procesos electorales locales ordinarios 2023-2024.

3. El Consejo General de **“EL INE”**, en sesión ordinaria de fecha 26 de octubre de 2023, mediante Acuerdo **INE/CG588/2023**, aprobó la creación e integración del Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos 2023-2024, en adelante **“EL COTECORA”**, como órgano técnico especializado que brindará asesoría para el diseño, implementación y operación del Conteo Rápido Institucional para la elección de Gubernatura en el Estado de Morelos, para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
4. El 11 de enero de 2024, mediante oficio INE/PC/010/2024, la Consejera Presidenta de **“EL INE”**, Lcda. Guadalupe Taddei Zavala, designó como Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, al Mtro. Félix Manuel de Brasdefer Coronel, con efectos a partir del 16 de enero de 2024.
5. En fecha 23 de enero de 2024, mediante oficio número INE/PC/058/2024, la Lcda. Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Consejo General de **“EL INE”**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16, numeral 2, inciso d), del Reglamento Interior de **“EL INE”**; así como en la sentencia del Recurso de Apelación número SUP-JDC-388/2023 y acumulados, designó a la Mtra. Claudia Edith Suárez Ojeda, como Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva de **“EL INE”**.

D E C L A R A C I O N E S

- I. **“LAS PARTES”** acuerdan tener por reproducidas las declaraciones estipuladas en el Convenio General de Coordinación y Colaboración referido en el Antecedente I, del presente instrumento.
- II. De conformidad con el artículo 358, numeral 3, del Reglamento de Elecciones, en lo sucesivo **“EL REGLAMENTO”**, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en adelante **“LA DERFE”**, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en lo subsecuente **“LA DEOE”** y la Unidad Técnica de Servicios de Informática, en lo sucesivo **“LA UTSI”**, están facultadas para intervenir, en el respectivo ámbito de sus competencias, en las actividades propias del Conteo Rápido Institucional a cargo de **“EL INE”**.

- III. **“LAS PARTES”** convienen que, con la celebración del presente instrumento jurídico, se formalizan las actividades previas a su suscripción, con el fin de dar cumplimiento a lo determinado por el Consejo General de **“EL INE”** mediante Resolución **INE/CG530/2023**, recaída al expediente **INE/SE/ASP-01/2023**.
- IV. **“EL IMPEPAC”** con fundamento en los artículos 66, fracción XVI, 78, XXXII y XXXV, así como el artículo 191, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen en su conjunto que es su facultad implementar los conteos rápidos en el Estado de Morelos.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan en sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

El presente instrumento tiene por objeto establecer los procedimientos, responsabilidades, términos, recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos necesarios para el diseño, implementación y operación del Conteo Rápido Institucional de la elección de Gubernatura en el Estado de Morelos, asumido por **“EL INE”**, en el ejercicio de la facultad de asunción parcial, dictada por su Consejo General en la Resolución **INE/CG530/2023**,

Derivado de lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan que será responsabilidad de **“EL INE”** llevar a cabo el diseño, implementación y operación del Conteo Rápido Institucional de la elección de Gubernatura en el Estado Morelos, en los términos precisados en el Anexo Técnico del presente Convenio que al efecto suscriban **“LAS PARTES”**.

SEGUNDA. EJECUCIÓN

Para la realización de su objeto, **“LAS PARTES”** convienen llevar a cabo las actividades que se enuncian a continuación:

1. EN MATERIA DE CONTEO RÁPIDO.

El Conteo Rápido Institucional que se implemente en la elección de Gubernatura en el Estado de Morelos, estará regido por lo establecido en el artículo 220 de la

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en adelante “**LA LGIPE**”; así como en el Libro Tercero, Título III, Capítulo III y el artículo 357, numeral 2 de “**EL REGLAMENTO**”.

- a) “**LAS PARTES**” convienen que “**EL INE**” será el encargado de la realización del Conteo Rápido Institucional para la elección de Gubernatura en el Estado de Morelos, en la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024.
- b) “**EL IMPEPAC**” podrá coadyuvar con “**EL INE**” en la realización del Conteo Rápido Institucional en la elección de Gubernatura en el Estado de Morelos, para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
- c) “**EL INE**” será el responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Conteo Rápido Institucional. La asignación de los recursos humanos, financieros y materiales para la implementación del operativo de campo del Conteo Rápido estará a cargo de “**EL INE**”, las tareas específicas para tal asignación se precisarán en el Anexo Técnico y los costos para la actividad estarán a cargo de “**EL INE**”, conforme a lo dictado en la Resolución **INE/CG530/2023**, así como en el acuerdo **INE/CG588/2023**.
- d) “**LA DERFE**”, “**LA DEOE**” y “**LA UTSI**”, participarán en las actividades propias del Conteo Rápido a cargo de “**EL INE**”, en sus correspondientes ámbitos de actuación, por lo que deberán realizar las previsiones presupuestales necesarias señaladas en el presente Convenio y su Anexo Técnico.
- e) “**LAS PARTES**” deberán salvaguardar en todo momento la seguridad y confidencialidad de la información de los procesos de operación del Conteo Rápido Institucional.
- f) “**EL INE**” podrá contratar bajo el régimen de prestación de servicios a personas físicas para que apoyen en las actividades del Conteo Rápido Institucional, que consideren necesarias, las cuales deberán respetar las directrices establecidas en el Libro Tercero, Título III, Capítulo III, de “**EL REGLAMENTO**”. El costo que se genere por esta actividad quedará a cargo de “**EL INE**”.
- g) El operativo de campo para el desarrollo del Conteo Rápido estará coordinado por “**LA DEOE**”.
- h) “**LA DEOE**” elaborará el Programa de Operación Logística en el que se describirán los procedimientos generales que guiarán la implementación del

operativo de campo el día de la Jornada Electoral. Asimismo, elaborará los materiales para la capacitación al personal que participará en las juntas locales y distritales ejecutivas, a las y los Supervisores Electorales, en adelante “**SE**”, Capacitadores Asistentes Electorales, en adelante “**CAE**”, capturistas y personal de apoyo.

- i) La recopilación de la información estará a cargo de las y los **CAE** y **SE** designados por “**EL INE**” quienes conforme al Programa de Asistencia Electoral de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, tienen a su cargo las actividades que se realizan en campo del proyecto de Conteo Rápido; con base en los datos asentados en las hojas o los cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla, tal designación se precisará en el Anexo Técnico.
- j) Se desarrollarán tres simulacros conforme al Programa de Operación Logística de “**LA DEOE**” y el Plan de Trabajo de “**EL COTECORA**”, en los que participará el personal designado por “**EL INE**”, con la finalidad de probar desde campo el funcionamiento de los medios de comunicación asignados, la correcta ejecución de los procedimientos para la recopilación, el reporte, la transmisión y captura de datos, así como comprobar el adecuado funcionamiento de las herramientas informáticas (App móvil y el Sistema Informático del Conteo Rápido) y los métodos de estimación.

1.1. Compromisos de “LAS PARTES”

- a) Emitir los acuerdos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este Convenio, observando lo establecido en “**EL REGLAMENTO**”.
- b) Planificar, diseñar, ejecutar y promover conjuntamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este instrumento.
- c) Intercambiar información para el diseño, implementación y operación del Conteo Rápido Institucional de la elección de Gubernatura en el Estado de Morelos.

1.2. Obligaciones y responsabilidades de “LAS PARTES”

“**EL INE**” se obliga a:

- a) Diseñar, implementar, operar y supervisar el Conteo Rápido Institucional para la elección de Gubernatura en el Estado de Morelos, en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, con base en lo establecido en **“EL REGLAMENTO”** y demás normatividad aplicable.

“EL IMPEPAC” se obliga a:

- a) Coadyuvar con **“EL INE”** en la implementación y operación del Conteo Rápido Institucional, en el ámbito de su competencia.
- b) Proporcionar toda la información que obre en su poder y que resulte indispensable para la organización del Conteo Rápido Institucional.
- c) Difundir los resultados que le proporcione **“EL INE”** al término de la Jornada Electoral de forma inmediata una vez que **“EL COTECORA”**, elabore el Informe con la estimación de los resultados de la votación para la elección de la persona titular del Poder Ejecutivo en la entidad.
- d) Realizar las acciones establecidas en el Anexo Técnico.

TERCERA. COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA EL CONTEO RÁPIDO

“EL INE” es el responsable de la integración de **“EL COTECORA”**, que brindará asesoría para el diseño, implementación y operación del Conteo Rápido Institucional, de conformidad con lo establecido en los artículos 367 y 368 de **“EL REGLAMENTO”** y el Acuerdo **INE/CG588/2023** aprobado por el Consejo General de **“EL INE”**.

“EL COTECORA” tiene las funciones siguientes:

- a) Proponer el plan de trabajo y el calendario de sesiones.
- b) Proponer los criterios científicos, logísticos y operativos que se utilizarán en la estimación de los resultados del Conteo Rápido, y para normar el diseño y selección de la muestra.
- c) Poner a consideración del Consejo General de **“EL INE”** la aprobación de los criterios científicos, logísticos y operativos del Conteo Rápido, mismos que deberán cumplir con lo previsto en el Libro Tercero, Título III, Capítulo III de **“EL REGLAMENTO”**.

- d) Coadyuvar con **“EL INE”** en la supervisión del cumplimiento del diseño, implementación y operación del Conteo Rápido.
- e) Durante la jornada electoral, recibir la información de campo después del cierre de casillas; analizarla y realizar una estimación de los resultados de la elección. En caso de no poder realizar dicha estimación, deberán justificarlo.
- f) Garantizar el uso responsable de la información estadística, a propósito de su funcionamiento, atendiendo al procedimiento de resguardo de la muestra, a fin de dotar de confiabilidad al Conteo Rápido.
- g) Presentar los informes señalados en el artículo 368 de **“EL REGLAMENTO”**.

CUARTA. ELEMENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN

“EL INE” proporcionará los recursos financieros, materiales, humanos y tecnológicos suficientes, en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el presente Convenio y su Anexo Técnico.

QUINTA. ANEXO TÉCNICO.

“LAS PARTES” suscribirán un Anexo Técnico, para definir las actividades y mecanismos de coordinación y colaboración necesarios para el diseño, implementación y operación del Conteo Rápido de la elección de la Gubernatura en el Estado de Morelos en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, así como la entrega de insumos requeridos para su ejecución, de conformidad con lo establecido en **“EL REGLAMENTO”** y los demás instrumentos normativos que resulten aplicables.

SEXTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD LABORAL DE “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” convienen que el personal designado, contratado o comisionado por cada una de ellas para la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, estará bajo la dirección y dependencia directa de la parte con quien tiene establecida su relación laboral. Por ende, cada una de **“LAS PARTES”** asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso, serán consideradas como patronos solidarios, sustitutos o beneficiarios entre sí, aclarando que cada una de ellas tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que establezcan con sus

respectivos trabajadoras y trabajadores. Deslindándose entre **“LAS PARTES”** en materia laboral y en términos de lo que establezcan los contratos laborales.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** se obligan a sacar en paz y a salvo la una a la otra, respectode cualquier reclamación judicial o extrajudicial, derivada de lo establecido en esta cláusula.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento serán propiedad de **“EL INE”**, de conformidad con lo establecido en las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que intervengan en la producción de estas.

OCTAVA. INFORMACIÓN CLASIFICADA.

“LAS PARTES”, llevarán a cabo las acciones necesarias para salvaguardar aquella información derivada del presente instrumento de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades reservada o confidencial, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **“LA LGIPE”**, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos, y demás disposiciones aplicables y vigentes. Por ende, queda prohibido hacer uso indebido de la información materia de este Convenio, en razón de que ésta operará como información confidencial, existiendo la salvedad de divulgarse, sólo en aquellos casos en que **“EL INE”** lo autorice por escrito a **“EL IMPEPAC”**, siempre que sobrevenga la desclasificación de dicha información y continúe bajo el resguardo del sujeto obligado en el que originalmente se encontraba dicha información, de lo contrario, se incurriría en responsabilidad, de la cual podrán conocer las autoridades competentes.

NOVENA. VIGENCIA

El presente Convenio documenta actividades previas a la suscripción y tendrá una vigencia a partir de su firma y hasta que se dé cumplimiento total a las responsabilidades a cargo de **“LAS PARTES”**, establecidas en la normatividad aplicable en el presente instrumento jurídico, así como en su respectivo Anexo Técnico.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio, durante su vigencia, podrá ser modificado de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** cuando ello no implique contravenir, anular o cambiar el objeto de su materia; dichas modificaciones obligarán a las personas signatarias a partir de la fecha en que sean formalizadas por escrito, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA PRIMERA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe error, dolo, ni otro vicio del consentimiento que pudiese invalidarlo; por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento y, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, aplicación o cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo por **“LAS PARTES”**, por lo que las resoluciones acordadas tendrán el carácter de definitivas y vinculantes .

DÉCIMA TERCERA. PUBLICIDAD

“LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio y los documentos derivados del mismo son públicos, salvo que se trate de datos reservados o confidenciales, en los términos y con las restricciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, **“LA LGIPE”**, y demás disposiciones aplicables en los ámbitos federal y local según sea el caso.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, en caso de que no llegaran a ningún acuerdo por alguna discrepancia, renuncian al fuero que pudieran corresponder por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA QUINTA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“**LAS PARTES**” no podrán ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. TÍTULOS DE CLÁUSULAS

Los títulos o epígrafes que se citan en cada una de las cláusulas del presente Convenio tienen solo sentido de orientación y referencia, siendo enunciativos más no limitativos, por lo que no afectan al contenido ni a la interpretación del clausulado.

El presente Convenio se firma electrónicamente, el 22 de febrero de 2024, de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Por “EL INE”

La Consejera Presidenta

**La Encargada de Despacho de la
Secretaría Ejecutiva**

Licenciada Guadalupe Taddei Zavala

Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda

**El Secretario Técnico de “EL
COTECORA”**

**El Director Ejecutivo de
Organización Electoral**

Licenciado Alejandro Sosa Durán

**Maestro Miguel Ángel Patiño
Arroyo**

**El Encargado del Despacho de la
Unidad Técnica de Servicios de
Informática**

El Vocal Ejecutivo

**Maestro Félix Manuel De Brasdefer
Coronel**

Licenciado Dagoberto Santos Trigo

Por “EL IMPEPAC”

La Consejera Presidenta

El Secretario Ejecutivo

Maestra Mireya Gally Jordá

Maestro Mansur González Cianci Pérez



Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio Específico de Coordinación y Colaboración en materia de Conteo Rápido Institucional para la elección de Gubernatura en el Estado de Morelos, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, documento que consta de 11 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

